

Santa Tecla, 01 de febrero de 2023

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFÉ Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE EMERGENCIA PARA EL CAFÉ.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo número 353, de fecha 19 de octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 305, de fecha 30 de octubre del mismo año, se creó la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, por medio de la cual se creó dicha institución autónoma, con personalidad jurídica y con plena facultad para ejercer derechos y contraer obligaciones.
- II. Que el artículo 16, numerales 4 y 6 de la Ley del Consejo Salvadoreño del Café, que establecen las atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de las que se encuentran nombrar funcionarios ejecutivos, empleados y trabajadores; así como determinar las remuneraciones de los miembros del personal de funcionarios, empleados y demás trabajadores.
- III. Que el art. 4 de la Ley del Fondo de Emergencia para el Café dispone que la representación legal le corresponde a quien ejerza el cargo de director o directora ejecutiva del Consejo Salvadoreño del Café, por lo que le corresponde actuar en actos administrativos, como el presente, para el logro de los objetivos institucionales.
- IV. Que el Directorio del Consejo Salvadoreño del Café, máxima autoridad del Consejo, conforme al art. 3 de la Ley del Fondo de Emergencia para el Café, (el Fondo), es también la máxima autoridad del mismo y determina las acciones que se requieren para desarrollar el fiel cumplimiento de sus objetivos y funciones; por ello en sesión de Directorio 316, de fecha seis de noviembre de dos mil trece, en razón de la restructuración del Fondo, dispuso que el servidor público que ejerza el cargo de Oficial de Información del Consejo Salvadoreño del Café, sea a la vez Oficial de Información del Fondo de Emergencia para el Café, ad-honorem.
- V. Que en razón de la promoción interna de la Oficial de Información a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, el puesto o cargo quedo vacante por lo que es necesario contratar a la persona que la sustituya.
- VI. Que según al Manual de Reclutamiento y Selección de Personal, se realizó el proceso correspondiente con tres postulantes, resultando seleccionada Licenciada Elena Margarita Abullarade Navarrete.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales que las disposiciones anteriormente señaladas le confieren
ACUERDA:

- 1) Nómbrase a partir de esta fecha a la licenciada Elena Margarita Abullarade Navarrete, Oficial de Información del Consejo Salvadoreño del Café y Ad Honorem del Fondo de Emergencia para el Café.
- 2) El salario a devengar es de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES mensuales, moneda de los Estados Unidos de América.

COMUNÍQUESE.



Carolina Padilla Suárez
Directora Ejecutiva Consejo Salvadoreño del Café
Representante Legal Fondo de Emergencia para el Café